

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RIGHT HAND S.A.S. EN LIQUIDACION
DEMANDADO: GLOBAL BPO S.A.S.
RADICACIÓN: 2020-00056

INTERLOCUTORIO 1ª INSTANCIA No. 207

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1.- Hay insuficiencia de poder para actuar del togado José Mario Cortes Lara, toda vez que el poderdante lo faculta para el cobro de la suma de \$335.440.000 de pesos, y la suma reclamada en las pretensiones de la demanda asciende a \$350.000. 000.oo, monto que sobrepasa entonces el tope señalado en el memorial poder adjunto con la demanda.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, __21 DE JULIO DEL 2020 Notificado por anotación en el estado No.53. De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
